



MUNICIPALIDAD DE LAJA
SECPLAN

DECRETO N° 1.554/

MAT: Aprueba contrato de obra.

Laja, 08 de Abril de 2013.-

VISTOS:

- 1.- Oficio N° 987 del 29.11.11 de la I. Municipalidad de Laja.
- 2.- Min. Int. (Ord) N° 3298 de fecha 12.07.12 SUBDERE.
- 3.- Sesión de Concejo N° 27, Acuerdo N° 100 de fecha 25.07.12.
- 4.- Memo N° 210 de fecha 08.08.12 que indica cuenta asignada.
- 5.- D. A 2.677 y 2678 de fecha 09.08.12 Llama a Licitación.
- 6.- Publicación de Licitación Pública ID 3735-56-LE12.
- 7.- Acta de Visita a Terreno de fecha 10.09.12.
- 8.- Consultas y aclaraciones durante el proceso de publicación.
- 9.- Resolución de Acta de deserción electrónica de fecha 21.09.12.
- 10.- D. A 3.352 de fecha 01.10.12 declara desierta y procede a realizar un nuevo llamado a licitación.
- 11.- Publicación de Licitación ID 3735-69-LP12.
- 12.- Acta de Visita a Terreno de fecha 09.11.12.
- 13.- Certificado Oficina de Partes, donde consta que no se recibieron sobres de oferentes de fecha 19.11.12.
- 14.- Resolución de Acta de deserción electrónica de fecha 26.11.12.
- 15.- Publicación de Licitación pública ID 3735-82-LP12.
- 16.- Acta de Visita a Terreno de fecha 03.12.12.
- 17.- Aclaración general de fecha 05.12.12.
- 18.- Apertura electrónica de fecha 13.12.12.
- 19.- Acta de evaluación emitida por la comisión evaluadora de fecha 14.12.12.
- 20.- D. A 4.519 de fecha 14.12.12 declara desierta y procede a realizar un nuevo llamado a licitación.
- 21.- Resolución de Acta de deserción electrónica de fecha 19.12.12.
- 22.- Publicación de Licitación Pública ID 3735-11-LP13 de fecha 21.02.13.
- 23.- Acta de Visita a Terreno de fecha 26.02.13.
- 24.- Consultas y aclaraciones durante el proceso de publicación de la licitación.
- 25.- Apertura electrónica de fecha 14.03.13.
- 26.- D. A 1.195 donde se designa la comisión evaluadora de fecha 18.03.13
- 27.- Acta de evaluación emitida por la comisión evaluadora con resolución del Sr. Alcalde de fecha 18.03.13.
- 28.- D. A N° 1.197 donde se acepta la oferta y adjudica la licitación, de fecha 18.03.13.
- 29.- Resolución de Acta de Adjudicación Electrónica, de fecha 22.03.13.
- 30.- Contrato entre la I. Municipalidad de Laja y el Sr. Sergio Sánchez Quiñones, de fecha 05.04.13.
- 31.- Ley N° 19886 y su Reglamento y Reglamento de Adquisiciones.
- 32.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato "ESTUDIO SONDAJES Y DISEÑOS INGENIERÍA APR SECTORES TRES PINOS, DIUQUÍN Y QUILLAYAL, COMUNA DE LAJA", Código PMB 8304120401 de fecha 05.04.13, entre la I. MUNICIPALIDAD DE LAJA, representada por su Alcalde Titular don José Pinto Albornoz y don Sergio Sánchez Quiñones RUT: 12.747.230-0, por el monto total de \$149.552.008 (IVA Incluido) y plazo de ejecución de 180 días corridos.

AV

DECRETO N° 1.554/

2.- ACÉPTASE la Boleta de Garantía N° 121845 del Banco SCOTIABANK por \$14.955.201 tomado por don Sergio Sánchez Quiñones RUT: 12.747.230-0 RUT: 12.747.230-0 a favor de la Ilustre Municipalidad de Laja, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato que por este decreto se aprueba.

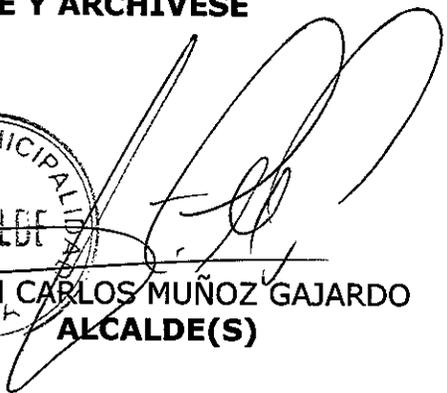
3.- ORDENASE que los gastos que se deriven del cumplimiento del contrato que por este decreto se aprueba, serán solventados con cargo a la imputación 3102002004 "Estudio Sondaje y Diseños Ingeniería APR Sectores Tres Pinos, Diuquín y Quillayal".

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




KARINA SEPÚLVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL




JUAN CARLOS MUÑOZ GAJARDO
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN

- SS.MM.
- Control
- SECPLAN
- DAF
- DOM ✓

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

PROYECTO: "ESTUDIO SONDAJES Y DISEÑOS INGENIERÍA APR SECTORES TRES PINOS, DIUQUÍN Y QUILLAYAL, COMUNA DE LAJA"

En Laja, a 05.04.2013, la MUNICIPALIDAD DE LAJA, R.U.T. 69.170.300-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don JOSÉ PINTO ALBORNOZ, R.U.T. 4.738.552-0, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292 de Laja, por una parte y el Sr. Sergio Alejandro Sánchez Quiñones, R.U.T. 12.747.230-0 con domicilio en Balmaceda N° 4000, ciudad de Valdivia, en adelante "el Contratista" han acordado celebrar el siguiente contrato:



PRIMERO: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del proyecto "Estudio Sondajes y Diseños Ingeniería APR. sectores Tres Pinos, Diuquín y Quiyallal" de la comuna de Laja, conforme se expresa en el presente contrato y en la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que forman parte integrante del presente contrato y por tanto se entienden incorporadas al mismo, las bases administrativas especiales, las especificaciones técnicas, términos de referencias, planos, anexos, Aclaraciones de la Licitación, la normativa vigente para este tipo de Proyectos, la oferta presentada y todos los antecedentes de la licitación pública ID 3735-11-LP13; que se declaran conocidas por las partes.

TERCERO: El contratista se obliga al momento de suscribir este contrato a presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 10% del monto total del contrato, y deberá tener vigencia igual al plazo o período de ejecución del proyecto, más 210 días, a contar del día de la firma del presente contrato, tomada a nombre de la Municipalidad de Laja, RUT 69.170.300-2.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a la cancelación de este proyecto por un monto total de \$149.552.008 (ciento cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil ocho pesos) IVA Incluido, este valor incluye todos los gastos asociados por la ejecución del proyecto, tramitación municipal y aprobaciones de los servicios, si corresponde).

El proyecto se cancelará en pesos chilenos mediante estados de avance mensual con su respectivo Estado de Pago aprobados y visados por la unidad técnica, debiéndose restar los valores que corresponda por concepto de multas, si las hubiere, de acuerdo a lo establecido en el punto 15 de las presentes bases.

De acuerdo a formato de presupuesto por cada sector (que entrega cada oferente)

a) Presupuesto Sondaje para cada sector

El último estado de pago de los sondajes, no podrá ser inferior al 40 % de este ítem (Sondaje) se terminarán de cancelar una vez terminados todos los trabajos de instalación de cañerías del sondaje y las todas las pruebas de cada sector y comprobado la existencia del recurso en al menos la cantidad solicitada 2 lts/seg por pozo.

b) Estudio Diseño de Ingeniería de Cada Sector

Para el caso del estudio de las redes a proyectar por sondaje se cancelará en 3 Estados de Pago :

- 1) Aprobación de Anteproyectos (de los 3 sectores) por parte del Municipio : 40 %
- 2) Carpeta para la obtención de los derechos de agua (de los 3 sectores) : 5 % (En caso de tener observaciones técnicas deben ser subsanadas por la empresa contratada)
- 3) Aprobación Proyectos (de los 3 sectores) por servicios respectivos : 55 %

El detalle de cada Estado de Pago se cancelará contra presentación por parte del consultor de su boleta de honorarios o factura con informe de avance y respaldos correspondientes, previo informe de aprobación de la unidad técnica.

Cada estado de pago con su correspondiente estado de avance se deberá poner a disposición de la unidad técnica del Estudio para su revisión y aprobación.

Cancelación de los Estados de Pago

El mandante aprobará y cancelará al consultor los estados de pago a más tardar 15 días hábiles después de su presentación, con excepción del último estado de pago que será cancelado una vez que el o

www.munilaja.cl

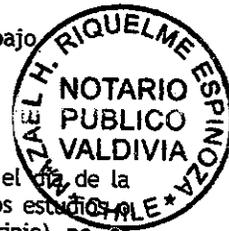
I. Municipalidad de Laja
Balmaceda 292 Fonos: 524600 - Fax: 634233

1 de 3

los diseños de ingeniería se encuentren aprobados por todos los servicios que requieran de su autorización y/o Visación.

Los estados de pago deben venir con los siguientes documentos obligatorios:

Oficio conductor dirigido al Sr Alcalde
Caratula tipo MOP
Detalle de Partidas
Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo
Factura individual por cada Estudio.
Informe de Avance
Documentación de respaldo(fotografías, oficios, etc.)



Q U I N T O: El plazo de ejecución del proyecto es de 180 días corridos contados desde el día de la suscripción por el contratista del acta de entrega de terreno, el tiempo de revisión de los estudios de aprobación de los sondajes por parte de los organismos pertinentes(incluido el municipio) no es computable.

S E X T O: Si en la recepción se detecta que el(los) diseño(s) no está(n) totalmente terminado(s) y el plazo contractual está vencido, el mandante deberá aplicar al contratista las multas estipuladas en el punto 15 de las presentes bases a contar de la fecha de término contractual y hasta que efectivamente se dé término a la elaboración del (de los) mismo (s). Si tal situación persiste por un período superior al 10% del plazo contractual del proyecto, será causal para que el mandante de término anticipado al contrato, por causas imputables al contratista.

Si en la recepción resultan observaciones al(a los) diseño(s) la comisión de recepción establecerá un plazo no superior al 10% del plazo contractual, para que éstas sean subsanadas por el contratista dejando constancia en el acta de recepción que se debe levantar para el efecto.

Cumplido este plazo, la comisión de recepción deberá constituirse nuevamente, a objeto de constatar que las observaciones hayan sido subsanadas y autorizar la devolución de las retenciones, contemplando como fecha de recepción aquella que la unidad técnica informe como de término real.

Si el contratista no subsanase las observaciones dentro del plazo otorgado para tal efecto, el mandante deberá aplicar las multas estipuladas en el punto 15 de las presentes bases, a contar de la fecha en que venza el plazo para subsanarlas y por un período que no podrá ser superior al 5% del plazo contractual.

Si cumplida esta fecha, las observaciones persistiesen el mandante podrá dar término anticipado al contrato y hacer efectiva las boletas de garantía pertinentes.

El acta definitiva de recepción se levantará cuando no existan observaciones respecto de la elaboración del o los diseños de ingeniería y/o arquitectura.

El contratista tendrá un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha definitiva de recepción para formular por escrito al mandante cualquier reclamo respecto de la recepción, aplicación de multas, cancelación de estados de pago y otros. En caso de no hacerlo, se entenderá por no presentado sin derecho a apelación posterior.

S E P T I M O: La Municipalidad podrá poner término al contrato, en forma anticipada y sin formular juicio, en los siguientes casos:

- a) Si el contratista no cumpliera con alguno o todos los aspectos señalados en el punto 13 de las presentes bases.
- b) Si el contratista no diere cumplimiento a los plazos en la entrega de los informes parciales o totales del (de los) diseño(s) de ingeniería, según lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.
- c) Si el contratista fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de sesenta días.
- d) Si el contratista o alguno de los socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o, tratándose de una sociedad anónima, lo fuere algún miembro del Directorio o Gerente.
- e) Si el contratista incumpliere lo estipulado en las presentes Bases Administrativas Generales, especiales, términos de referencia o cualquiera de las obligaciones específicas señaladas en el Contrato.
- f) Si el contratista no renueva las Boletas de Garantía, en los casos que corresponda.
- g) De mutuo acuerdo entre las partes.
- h) Incumplimiento de las obligaciones del contratista adjudicado.
- i) Atrasos mayores a 30 días en la entrega de las tareas encomendadas.
- j) Razones de fuerza mayor por motivo ajeno al contratista.

En caso de muerte anticipada del contratista, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance del proyecto. No

obstante lo anterior, el mandante previo informe favorable de la unidad técnica, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las bases, salvo las establecidas en el inciso precedente y lo señalado en las letras g) y j) del pto. 16.1 de las presentes bases, se liquidará el contrato vía Decreto Alcaldicio y se harán efectivas las garantías y retenciones pertinentes.

El contratista podrá subcontratar parte de los servicios encomendados, siempre que lo hubiere señalado expresamente en su oferta. Con todo será el único responsable ante la Municipalidad de Laja del cumplimiento íntegro y oportuno del contrato suscrito.

La no suscripción del contrato definitivo en el plazo señalado, por causas imputables al contratista, se entenderá como desistimiento del contratista para todos los efectos legales y dará derecho a la Municipalidad de Laja para hacer efectiva la Boleta de Garantía o Vale Vista bancario de seriedad de la oferta, así como también, dejar sin efecto la adjudicación al o los proveedores del servicio a contratar. Sólo por razones excepcionales la Municipalidad podrá ampliar el plazo señalado para efectos de suscribir el contrato definitivo.

En casos fortuito o de fuerza mayor que afecten los plazos de entrega comprometidos contractualmente, el contratista deberá notificar por escrito de manera inmediata y formal al mandante, señalando los planes de contingencia a realizar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será sancionado por el mandante discrecionalmente de la misma forma antes descrita.

OCTAVO: DE LAS MULTAS

Si el contratista no cumple oportunamente con la disposición de mantener vigente las boletas de garantía se le aplicará una multa equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el estado de pago pertinente.

Si el contratista no da cumplimiento a cualquier instrucción escrita de la unidad técnica en el transcurso de la elaboración del o los diseños de ingeniería y/o arquitectura, se le aplicará una multa equivalente al 2/1000 (dos por mil) del monto del contrato, por cada día de atraso, la que será descontada en el estado de pago correspondiente.

Si el contratista no diere término al(a los) proyecto(s) contratado(s) dentro del plazo contractual, deberá pagar una multa de 1/1000 (uno por mil) diario sobre el valor del contrato, a partir del día siguiente al que venza el plazo contractual y hasta el día en que se haya dado correcto término al(a los) mismo(s).

Si existiere fuerza mayor o caso fortuito que justificaren un retraso en el término del proyecto, las razones serán dadas a conocer por el contratista, en solicitud escrita ingresada a la oficina de partes de la unidad técnica, dentro de los cinco días siguientes de sucedido los hechos que invoca, lo que será calificado por el mandante de manera privativa.

Las multas serán aplicadas por el mandante, y se descontarán del estado de pago respectivo o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El contratista que resulte adjudicado no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el contrato, ni constituir sobre éstos prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de la Municipalidad de Laja.

NOVENO: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

DECIMO: Las partes prorrogan su domicilio en la ciudad de Laja y jurisdicción para los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

Se firma ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista. Los gastos notariales serán de cargo del contratista.


SERGIO SANCHEZ QUINONES
RUT: 12.747.230-0


ALCALDE
JOSE RINTO ALBORNOZ
ALCALDE


Asesor Jurídico
LAJA

www.munilaja.cl

Municipalidad de Laja
Baimeceda 292 Fonos: 524600 - Fax: 534233

Firmó ante el don SERGIO ALEJANDRO SANCHEZ QUINONES, c.i. N° 12.747.230-0 Nacional como "El Contratista" Valdivia 5 de Abril de 2013


NOTARIO PUBLICO
VALDIVIA
CHILE